



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

109

Bogotá D.C.,

15 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019 – 00076 00

Atendiendo a que una vez vencido el término de traslado no existe objeción alguna respecto de la liquidación del crédito elaborada por la activa, se le imparte aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por su parte, póngase de presente al actor, que frente a la notificación por aviso al acreedor hipotecario, la misma fue tenida en cuenta mediante auto de fecha (fl. 35 Cdo.2), proveído en el que además se indicó que el mismo guardó silencio.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 699 FIJADO HOY **16 SEP 2020**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) 